

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales 30 de mayo 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real, informándole que mediante auto del 14 de abril de 2023 se requirió a la cesionaria, -que es la misma demandante-.

Sírvase Proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

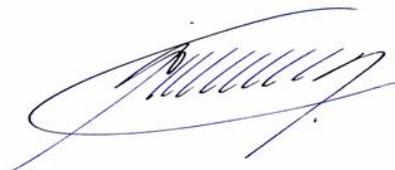
PROCESO : EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2023-00016-00
DEMANDANTE : PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADO : YEFERSON ARLES SANCHEZ ALVAREZ

Auto S. 508-2023

Auscultada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir nuevamente a la cesionaria, -que es la misma demandante- para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, haga valer el crédito cedido en el presente juicio bajo los parámetros del artículo 468 del CGP, so pena de tener por desistido de manera tácita el trámite conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

En el caso que decida continuar con el presente trámite sin hacer valer el crédito que le fue cedido, se le conmina para que proceda con los actos de notificación respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1238582712cdf8e407ce7c7dd611583b36e0fd81be8185d7a14a475fc262e28a**

Documento generado en 02/06/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>